



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9158/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

DICTAMEN ALG N° 305/201.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar el Proyecto de Ley y Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrantes a fojas 13/20.

El presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de aggiornar la Ley N° 1450 -DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO-, sancionada en 1992, a las nuevas previsiones normativas establecidas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Como primera medida, el anteproyecto propicia modificar la actual denominación de "Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio" por la de "*Inspección Provincial de Personas Jurídicas*", la cual depende del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Desde el punto de vista orgánico, se estructura en Cinco Capítulos, que regulan lo relativo a las competencias, funciones y organización; Inspector Provincial; sanciones; recursos y disposiciones finales, respectivamente.

En el Capítulo I, legisla las funciones administrativas, de fiscalización, registrales en general, y de modo particularizado respecto de las sociedades, asociaciones civiles y fundaciones, y simples asociaciones. Asimismo, prevé la rúbrica de los libros obligatorios a través de los Juzgados de Paz, que previamente hayan celebrado acuerdos a tales efectos.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9158/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

DICTAMEN ALG N° 305/2020

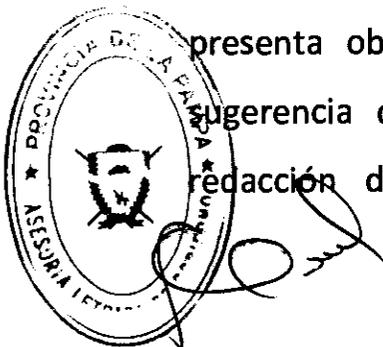
Por su parte el Capítulo II, regula todo lo atinente al Inspector Provincial, que estará a cargo de la Inspección Provincial de las Personas jurídicas, designado por el Poder Ejecutivo. En lo que respecta a este punto, se consignan los requisitos para el mencionado cargo, las funciones, como así también la facultad de nombrar un cuerpo de inspectores que constituirán personal técnico de la Inspección Provincial, quienes tendrán derecho a percibir un adicional por la complejidad de las tareas que desempeñan de hasta un 40% de la asignación de la categoría.

En lo que resta, el instrumento regula las sanciones y la vía recursiva de manera similar a la actual ley, con la salvedad de la declaración del carácter ejecutivo de las resoluciones que impongan sanciones de multa, las que podrán ser cobradas vía ejecutiva. (Conf. Capítulo III y IV).

Por último, el Capítulo V, establece la derogación de la Ley N° 1450 y la entrada en vigencia de la ley.

Ahora bien, en cuanto al Mensaje de Elevación a la Cámara, si bien no es parte integrante del Proyecto de Ley sobre el cual nos compete dictaminar, cabe señalar que deja expuesta la necesidad y la importancia de la reformulación de la legislación actualmente vigente.

Por su parte, el proyecto de Ley analizado, no presenta observaciones legales que merezcan ser señaladas, salvo una sugerencia de técnica legislativa, consistente en la modificación de la redacción del artículo 1° por el siguiente: "Artículo 1°: Denomínese





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9158/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

305/20

DICTAMEN ALG N°

“Inspección Provincial de Personas Jurídicas” a la actual “Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio”, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos”.

Por último, teniendo en consideración que el artículo 12 del Proyecto analizado prevé para los inspectores un adicional de hasta el 40% de la asignación de su categoría, en tanto que el artículo 19 prevé la creación de una cuenta especial a donde ingresará el producido de las multas, difiriendo de lo regulado actualmente en el artículo 15 de la Ley N° 1450 (Rentas Generales), deberá tomar conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines que estime corresponder.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima que, previo control de rito sobre las formas extrínsecas que debe respetar un texto jurídico y considerada la sugerencia realizada, el Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 OCT 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa